



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2025-MDA

Amarilis, 14 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 611-2025-MDA-GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 503-2025-MDA/GAT, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los gobiernos locales.

Que, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, la cual tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Asimismo, el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonia.

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en el artículo 2 que el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala. Asimismo, en su artículo 3°, párrafo 2, indica que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los Valores Unitarios de Edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones, así como la ubicación y el uso del Predio.

Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis promueve el desarrollo de la Amazonía, suscitando el desarrollo económico local, fortaleciendo la economía regional en las zonas urbanas y rurales del distrito; en ese entender es necesario establecer el porcentaje de deducción a aplicarse para la determinación de la Base imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el ejercicio 2026, utilizando los criterios técnicos y en base a las disposiciones legales.

Que, de acuerdo al Informe N° 503-2025-MDA/GAT, de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento que con la finalidad de contar con un documento que norme la administración del Impuesto Predial e impuesto de Alcabala correspondiente al año fiscal 2026, solicita que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037, "Ley de Promoción de la inversión de la Amazonía", en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2026, en el ámbito del distrito de Amarilis, de acuerdo a la normativa vigente, por lo que, con Informe Legal N° 611-2025-MDA/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipal ya que tiene como objetivo el de promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Amarilis.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el **VOTO MAYORITARIO**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AMARILIS

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del distrito de Amarilis.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

Deducir el cuatro por ciento (4%) del valor del predio (autoavalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 4º. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero 2026, y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2026.

ARTICULO 5º. - DEL CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 6. - PUBLICACIÓN

Encárguese a la Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación de la presente norma municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE